

NUMERO DE CONTRATO:  
MQP/R33FI-56/20.

NUMERO DE OBRA: 200962.

FONDO: Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

CONTRATISTA: Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2018-2021

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la realización de la obra no. 200962, denominada: Construcción de Empedrado en Calle Adolfo Lopez Mateos 2da Etapa entre Iglesia y Calle 16 de Septiembre de la Localidad de Buenavista perteneciente al Municipio de Quimixtlán Puebla, que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento de Quimixtlán**, a través del **C. Armando Pimentel Gómez**, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, en lo sucesivo "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte **Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.**, en su carácter de **Persona Moral** representada por el **C. Jose Amador Chavarria Vazquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

1.- "**La Contratante**" declara:

- 1.1 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, radicar inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de Ramo 33 de fondo de **Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**, del Ejercicio Fiscal **2020**, con Núm. Oficio de asignación **MQP-AS/FISM-2020/0908** de fecha **08 de Septiembre de 2020**
- 1.2 Que tiene establecido su domicilio en **Domicilio Conocido S/N, colonia centro, Cp. 75080 del Municipio de Quimixtlán, Puebla**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.3 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de No. LIC-MQP/2020/56**, de fecha **10 de Septiembre de 2020**.
- 1.4 Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

CALLE ERICSONS #702 INT 201  
COL. SANTA CRUZ BUENA VISTA  
QUIMIXTLAN, PUEBLA

RFC: GCA170130E7

2.- "**La contratista**" declara:

Que la **Persona Moral Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.** que ampara el Volumen 222, Instrumento 19062, Notaria Pública no.40, Lic. Reynaldo Lazcano Fernandez, Calle 3 Sur no. 4115, Col. Gabriel Pastor, Cp. 72420, Puebla, Pue. y como Representante Legal **C. Jose Amador Chavarria Vazquez**, quien se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED] manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra objeto del presente contrato.



Se testa número de folio de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del representante legal de "La Contratista", debido a que es un dato personal considerado confidencial o identificable, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 1, 2, 5 Fracción VIII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134 fracción I, 135 y 136 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en apego a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DIRECCION DE OBRAS PUEBLICAS  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

NUMERO DE CONTRATO:  
MQP/R33FI-56/20.

NUMERO DE OBRA: 200962

FONDO: Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

CONTRATISTA: Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.

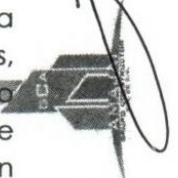


PRESIDENCIA MUNICIPAL QUIMIXTLAN, PUEBLA. 2018-2021

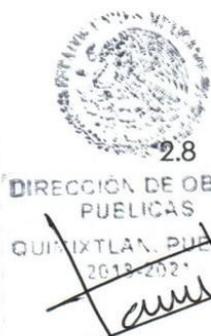
- 2.2 Se encuentra registrado en el padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento de Quimixtlan, Puebla con el número **PC-DDUOSP.MQP-03/2018**.
- 2.3 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato, toda vez que del documento con que acredita su personalidad BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que le impidan contratar.
- 2.4 Tiene establecido su domicilio en **Calle Encinos No. 4702 Int 201, Col. Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla**, misma que señala para todos los efectos en su Registro Federal de Contribuyentes número **GCA170130E7**.
- 2.5 Que previamente ha inspeccionado detalladamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, por lo que conoce y ha tomado en consideración todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar; y en virtud de ello, manifiesta contar con capacidad técnica, económica y jurídica para el desarrollo y ejecución de los mismos.
- 2.6 Que por su representación conoce el programa de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos y anexos que se encuentran debidamente firmados por **LAS PARTES** que integran el presente contrato; conforme a los cuales ejecutará los trabajos, objeto del presente contrato; asimismo conoce la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como el proyecto, planos, especificaciones y normas de calidad que regulan la ejecución de los trabajos lo cual se integra al presente contrato si a la letra se insertase.
- 2.7 Que conociendo las características de la región, ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento que dio lugar a la adjudicación del presente contrato; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

CALLE ENCINOS NO. 4702 INT 201 COL. SANTA CRUZ BUENAVISTA PUEBLA PUE.

RFC/GCA170130E7



- 2.8 Que dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos necesarios para el desarrollo y ejecución de los trabajos; asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto.





PRESIDENCIA MUNICIPAL QUIMIXTLAN, PUEBLA 2018-2021

2.9 Que realizará la obra de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "El Contratante" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de las obras, la propuesta técnica y económica presentada en el procedimiento que dio lugar a la adjudicación del presente contrato, así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**3.-Ambas partes declaran:**

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos del proceso de adjudicación, mismos que forman parte integrante del presente contrato y constan de la: convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus anexos.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**Primera.** - Objeto del contrato. - "El Contratante" encomienda a "La Contratista" la realización de la obra No. 200962 denominada: **Construcción de Empedrado en Calle Adolfo Lopez Mateos 2da Etapa entre Iglesia y Calle 16 de Septiembre de la Localidad de Buenavista Perteneciente Al Municipio De Quimixtlán, Puebla** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.6 y 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

Así mismo "El Contratante" encomienda a "La Contratista" la realización de obra: denominada: **Construcción de Empedrado en Calle Adolfo Lopez Mateos 2da Etapa entre Iglesia y Calle 16 de Septiembre de la Localidad de Buenavista, Perteneciente Al Municipio De Quimixtlán, Puebla** con los siguientes conceptos:

Clave No. ó	Conceptos de Trabajo	Unidad de Medida	Cantidad ó Volumen
<b>I</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
TRA004	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS. PRIMEROS 10,000 M2	M2	1,123.87
<b>II</b>	<b>GUARNICIÓN</b>		
	GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'c = 150 kg/cm <sup>2</sup> DE 15 X 20 X 40 CM. INCLUYE: TRAZO, PREPARACIÓN DE TERRACERÍAS, HUMEDAD, CIMBRA Y DECIMBRA METÁLICA EN FRONTERAS, COLADO, CURADO Y LIMPIEZA TOTAL DEL ÁREA DE TRABAJO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M	424.10

CALLE #02 INT 201 BUENAVISTA PUEBLA PUE. RFC: GCA170130E17

DIRECCION DE OBRAS PUEBLICAS QUIMIXTLAN, PUEBLA 2018-2021

TESC MUN PUEBLA. 2018-2021



CONTRALORIA MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

**Segunda.-** Monto del contrato.- El monto del presente contrato es de \$ **853,864.05** ( **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.** ) sin IVA y con IVA Incluido un total de \$ **990,482.3** ( **NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.** )

**Tercera.-** Plazo de ejecución.- "**La Contratista**" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato el día **28 de Septiembre de 2020**, y a terminarla a más tardar el día **26 de Noviembre de 2020** de conformidad con el programa de la obra, con una duración de 60 días naturales.

**Cuarta.-** Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "**El Contratante**" se obliga a poner a disposición de "**La Contratista**", el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como entregar mediante oficio, los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**Quinta.-** Anticipos.- Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato, "**El Contratante**" otorgará un anticipo del diez por ciento (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de \$ **99,048.23** ( **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.** ), con IVA incluido y "**El Contratista**" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior, "**El Contratante**" otorgará de la asignación autorizada del presente contrato, un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de \$ **198,096.46** ( **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.** ), con IVA incluido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos, objeto de este contrato.

Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importan la cantidad de \$ **297,144.69** ( **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.** ), con IVA incluido. Para el cual "**El Contratista**" exhibirá un recibo, factura y póliza de fianza para su aprobación. Para garantizar su correcta inversión del anticipo, "**El Contratista**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a "**El Contratante**": Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor del H. Ayuntamiento de Quimixtlan, Puebla otorgada por Institución de Fianzas autorizada y aceptable para el contratante.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelará cuando "**El Contratista**" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "**El Contratante**".

**Sexta.-** Garantías.- Para garantizar el correcto cumplimiento de los trabajos, "**La Contratista**" se obliga a presentar, una fianza del diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende

Domicilio Conocido s/n. Quimixtlan Puebla. Col. Centro C.P. 75080 quimixtlan18@hotmail.com

CALLE MEXICO S/N INT 201  
COL. SANTA CRUZ BUENA VISTA  
PUEBLA PUE.  
RFC: GCA170130E17



a la cantidad de \$ **99,048.23 ( NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N. )**, a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla**; otorgada por la persona moral para **"El Contratante"** y será vigente hasta la fecha de la terminación total de la obra, para la cancelación de la fianza de cumplimiento, se requerirá la autorización expresa por escrito de "La Contratista" al H. Ayuntamiento de **Quimixtlán, Puebla** al área correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma del contrato.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"La Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de 12 meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que la contratista deberá constituir fianza a favor del **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla**, por el equivalente al 10% del monto total del ejercicio de la obra, presentar una carta de crédito irrevocable equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por un cinco por ciento (5%) en fideicomisos.

En el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"El Contratante"** en el plazo y términos que se señale en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar **"La Contratista"** gastos financieros.

**Séptima.-** Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se deberán formular con una periodicidad no mayor de quince días, las que serán presentadas por **"La Contratista"** a la residencia de supervisión, conforme al calendario de erogaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que **"El Contratante"** inicie su trámite de pago.

Una vez que **"El Contratante"** apruebe las estimaciones, éste las entregará al Tesorero Municipal para efectos de pago, de conformidad con los términos de financiamiento aludido en el inciso 1.1 de las declaraciones.

**Octava. -** Del Reintegro de Pagos Recibidos en Exceso: En caso de que existan pagos en exceso que reciba **"La Contratista"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realiza mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en término de la legislación fiscal correspondiente.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

CONTRATISTA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

REC. GCA170130ET



RECEPCION DE OBRAS  
PUBLICAS  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

TESORERIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

NUMERO DE CONTRATO:  
MQP/R33FI-56/20.

NUMERO DE OBRA: 200962.

FONDO: Fondo de Infraestructura Social  
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito  
Federal (FISM-DF)

CONTRATISTA: Grupo Constructor Amajai S.A

computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante".

**Novena.** - Ajuste de costos. - Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un cinco por ciento (5%) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, siempre y cuando la ejecución de los trabajos se encuentre en tiempo con relación al programa pactado.

El ajuste de los costos se realizará mediante la revisión de cada uno de los precios que así lo requieran.

No se otorgará ningún tipo de anticipo sobre los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se presenten durante el presente ejercicio.

**Decima.-** Materiales y equipo de instalación permanente.- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El Contratante" suministre a "La Contratista" o que esta adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedara bajo la custodia de esta última, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de supervisión.

"La Contratista" deberá conservar y reintegrar a "El Contratante" todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes y equipos, cuando hayan sido suministrados por "El Contratante".

En el caso de que "La Contratista" no pueda acreditar a plena satisfacción de "El Contratante", la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor actualizado a la fecha de recepción de los trabajos de acuerdo con los montos acordados en el catálogo de conceptos que forma parte del presente contrato.

**Décimo Primera.** - Recepción de los trabajos. - La recepción de los trabajos, ya sea parcial o total, se realizará previo aviso de terminación de los trabajos que "La Contratista" comunique a "El Contratante" conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma.

Al efecto se levantará un acta de entrega-recepción de los trabajos, en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por "La Contratista" y los saldos y finiquitos que se tengan que hacer a "La Contratista".

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

CENTRALORIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

RFC: GCA170130E7  
PUEBLA, PUE.

SECCION DE OBRAS  
PUBLICAS  
QUIMIXTLAN, PUEBLA

TESORERIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

NUMERO DE CONTRATO:  
MQP/R33FI-56/20.

NUMERO DE OBRA: 200962.

FONDO: Fondo de Infraestructura Social  
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito  
Federal (FISM-DF)

CONTRATISTA: Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de Obra Pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "El Contratante". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

**Décimo Segunda.** - Representante del contratista. - "La Contratista" se obliga a establecer, anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente que obrará como su superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Contratante" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "La Contratista", tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar o objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre de "La Contratista", con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

**Décimo Tercera.** - Relaciones Laborales. - "La Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "La Contratista" conviene, por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Contratante", en relación con los trabajos objeto del contrato.

**Décimo Cuarta.**- Responsabilidades del Contratista.- "La Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el punto 2.6 de declaraciones de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Contratante", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "El Contratante" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta su monto total de la misma.

Igualmente se obliga "La Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Contratante" en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

CALLE ENCINOS #470 JIN 2018  
COL. SANTA CRUZ BUENA VISTA  
QUIMIXTLAN, PUEBLA, PUE.  
RFC. GCA170130E77

DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE

NUMERO DE CONTRATO:  
MQP/R33FI-56/20.

NUMERO DE OBRA: 200962.

FONDO: Fondo de Infraestructura Social  
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito  
Federal (FISM-DF)

CONTRATISTA: Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obra y que por escrito "El Contratante", ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de "La Contratista".

"La Contratista" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "El Contratante" tenga establecidos en el lugar de la obra, así como a los demás Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, "La Contratista" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a "El Contratante" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables.

Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "El Contratante".

Cuando aparezcan desperfectos o vicios en la obra dentro del año posterior a la fecha de recepción de la misma por "El Contratante", "La Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

**Décimo Quinta.**-Penas convencionales por incumplimiento del Programa: "El Contratante" tendrá la facultad de verificar, si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "La Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, "El Contratante" comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, si de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "El Contratante" procederá a notificar por escrito y penalizar con el uno por ciento (1%) de la diferencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo notificando por escrito a "La Contratista".

En caso de que "El Contratante" opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de Cumplimiento.

**Décimo Sexta.** - Suspensión temporal del contrato. - "El Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SE  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

RECEPCION DE OBRAS  
PUBLICAS  
COL. SANTA CRUZ BUENA VISTA  
QUIMIXTLAN, PUEBLA, PUE.  
R.F.C. GCA170130E77

TESORERIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA,  
2018-2021

RECEPCION DE OBRAS  
PUBLICAS  
QUIMIXTLAN, PUEBLA,  
2018-2021

**Décimo Séptima.-** Rescisión Administrativa del Contrato.- **"El Contratante"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, o cuando no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato. Debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales suministrados, entre otros.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"La Contratista"** que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El Contratante"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**Décimo Octava. -** Normatividad aplicable. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**Décimo Novena. -** Otras estipulaciones específicas. - **"La Contratista"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

**Vigésima. -** Resolución de Discrepancias. - **AMBAS PARTES** se obliga a que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se proceda de la siguiente forma:

- I. La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a **Cinco (5)**, días naturales, de su opinión o instrucción correspondiente, quién igualmente lo notificará por escrito.
- II. En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

III. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas, firmadas por **AMBAS PARTES** el documento de acuerdos correspondiente.

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA  
2018-2021

C. TEL. 01 987 4702 RT 201  
COL. SANTA CRUZ BUENA VISTA  
QUIMIXTLAN, PUEBLA, PUE.  
RFO/GCA170130E77

CO. T. L. O. R. I. A  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2018-2021  
TESORERÍA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2018-2021

NUMERO DE CONTRATO:  
MQP/R33FI-56/20.

NUMERO DE OBRA: 200962.

FONDO: Fondo de Infraestructura Social  
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito  
Federal (FISM-DF)

CONTRATISTA: Grupo Constructor Amajai S.A. de C.V.

El anterior procedimiento solo es aplicable cuando las discrepancias no impliquen una controversia entre **AMBAS PARTES**, pues de lo contrario se estará a lo establecido en la cláusula siguiente.

**Vigésima Primera.** - Jurisdicción y Tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresadamente estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del distrito de Quimixtlán, Estado de Puebla que correspondan; por lo tanto, **"La Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato, se firma en el Municipio de Quimixtlán, Puebla, a los **25 de Septiembre de 2020.**

**"LA CONTRATISTA"**  
CALLE ENCINOS #4702 INT 201  
COL. SANTA CRUZ BUENA VISTA  
PUEBLA PUE.  
  
RFC. GCA170130ET7  
**C. Jose Amador Chavarria Vazquez**  
Persona Moral

**"EL CONTRATANTE"**  
  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2018-2021  
  
**C. Armando Pimentel Gómez**  
Presidente Municipal Constitucional  
Quimixtlán, Puebla

  
TESORERÍA  
MUNICIPAL  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2018-2021  
  
**C.P. Gregorio Peña Peña**  
Tesorera Municipal

TESTIGOS

  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2021  
  
**C. Armando Martínez Gasca**  
Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios  
Públicos Quimixtlán, Puebla

~~Por La Contraloría~~  
  
~~**C. Moisés Toral Calderón**~~  
~~Contralor Municipal~~  
QUIMIXTLAN, PUEBLA.  
2018-2021